



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 231, fecha: martes, 05 de Diciembre de 2017

SUMARIO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 3627

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO COGOLLOR

BOP-GU-2017 - 3628

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

BOP-GU-2017 - 3629

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 3630

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO

BOP-GU-2017 - 3631

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO

BOP-GU-2017 - 3632

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

BOP-GU-2017 - 3633

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO

BOP-GU-2017 - 3634

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MASEGOSO DE TAJUÑA

BOP-GU-2017 - 3635

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

BOP-GU-2017 - 3636

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 3637

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATERIAS A CONCEJALES

BOP-GU-2017 - 3638

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO HENCHE

BOP-GU-2017 - 3639

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2017 - 3640

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

BOP-GU-2017 - 3641

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 443/2017

BOP-GU-2017 - 3642

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

CITACIÓN JUICIO 17/05/2018 PO 718/2017

BOP-GU-2017 - 3643



ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

3627

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0311/2016
- Solicitante: Comunidad de Regantes Pinilla
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego de 12,7751 ha, en las parcelas 10593, 593, 594, 556 y 606 del polígono 509
- Ubicación del pozo de toma: Parcela 10593 del polígono 509
- Coordenadas del pozo de toma U.T.M. ETRS 89 (X, Y): 498.143; 4.517.825
- Caudal máximo instantáneo: 2,32 l/s
- Volumen máximo anual: 15.330 m³/año
- Volumen máximo mensual: 5.015 m³/mes
- Destino del aprovechamiento: Riego por goteo de espárragos
- Acuífero: 03.04 Guadalajara
- Término municipal donde se localiza la actuación: Hita (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0311/2016, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 30 de noviembre de 2017, Jefe de Servicio nº 4, Firmado: Garrido Sobrados
Laura.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO COGOLLOR

3628

El Pleno del Ayuntamiento de Cogollor, en sesión ordinaria celebrada el día 24/10/2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cogollor, a 01 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Alberto Santos Alcalde.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

APROBACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

3629

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario, de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5020/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES NO FINANCIERAS	165.453
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	144.750
CAP. I: Gastos de Personal	42.610
CAP. II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios ..	91.754
CAP. III: Gastos Financieros	200
CAP. IV: Transferencias Corrientes	10.186
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	20.703
CAP. VI: Inversiones Reales	20.703
CAP. VII: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. VIII: Activos Financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	165.453

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS	167.675
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	167.675
CAP. I.: Impuestos Directos	107.056
CAP. II: Impuestos Indirectos	887
CAP. III: Tasas y Otros Ingresos	16.539
CAP. IV: Transferencias Corrientes	40.341
CAP. V: Ingresos Patrimoniales	2.852
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAP. VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAP. VII: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAP. VIII: Activos Financieros	0,00
CAP. IX: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	167.675



ANEXO DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

Denominación Plaza: Secretaría Intervención

Nº. Plazas: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino. 18

Forma de Provisión: Interino

Observaciones: En Agrupación.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Plaza: Operario Servicios Múltiples

Nº. de Plazas: 1

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación Plaza: Socorrista Piscina Municipal

Nº. de Plazas: 1

Denominación Plaza: Taquillero/a Piscina Municipal

Nº. de Plazas: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En CHILLARÓN DEL REY, a 01 de Diciembre de 2.017. Fdo.: Julián Palomar Daga,
Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3630

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2017 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña, a 28 de noviembre de 2017. El Alcalde, D. Jesús Sánchez Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO

3631

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza de Administración Electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Armuña de Tajuña, a 28 de noviembre de 2017. El Alcalde, D. Jesús Sánchez Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

ANUNCIO

3632

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles quedando del modo que se transcribe a continuación:

“Artículo 2: “El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en el 0,56%”.

En Armuña de Tajuña, a 28 de noviembre de 2017. El Alcalde, D. Jesús Sánchez Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

3633

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30/11/2017, se aprobó Resolución cuya parte resolutive se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en D. Francisco Riaño Campos, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 6 a 9 de diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la



adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo cual se hace público, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Torrejón del Rey, 30 de noviembre de 2017, Bárbara García Torijano.- Alcaldesa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL CEMENTERIO

3634

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local del Cementerio.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Selas a 28 de noviembre de 2017. EL ALCALDE. PRESIDENTE. FÉLIX MARTÍNEZ
SANZ

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MASEGOSO DE TAJUÑA

3635

El Pleno del Ayuntamiento de Masegoso de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 10/10/2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Masegoso de Tajuña, a 01 de diciembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: Jesús Villaverde
Sotodosos.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO NOMBRAMIENTO TENIENTE ALCALDE

3636

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mandayona ha tenido a bien dictar la resolución 16/2017 que textualmente dice:

“Vista la toma de posesión como nuevo alcalde, tras el fallecimiento de Don Félix Torre Castillo. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Mandayona a los siguientes Concejales:

- Sra. Dña. ANA MARÍA PICAZO PÉREZ
- Sr. D. HUGO GIL LOPEZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde, en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Gorro Díaz. Ante mi, el Secretario.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2017

3637

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	215.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	185.000,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	85.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	98.000,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	30.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	30.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	215.000,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	215.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	192.500,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	86.5000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	44.150,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	54.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	22.500,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	22.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	215.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Clase
SECRETARIO INTERVENTOR	1	A2	24	INTERINO

A. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Clase
OP. SERVICIOS MULTIPLES	1	10	Tiempo completo
AUXILIAR AYUDA A DOMIC.	1	10	Tiempo parcial
LIMPIADORA	1	10	Tiempo parcial

A. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Clase
TAQUILLA Y MANT. PISCINA	2	10	Tiempo completo
SOCORRISTAS PISCINA	2	10	Tiempo completo



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mandayona a 1 de diciembre de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Gorro Díaz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE MATERIAS A CONCEJALES

3638

Con fecha 29 de noviembre de 2017, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mandayona ha tenido a bien dictar la resolución 17/2017 que textualmente dice:

“Tomada posesión como nuevo Alcalde por fallecimiento de Don Félix Torre Castillo, con fecha 11 de noviembre de 2017, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar las materias de desarrollo rural, asociaciones, cultura y educación a la Concejala Sra. Dña. ANA MARÍA PICAZO PÉREZ.

SEGUNDO. Delegar las materias de juventud y festejos al Concejala Sr. D. HUGO GIL LÓPEZ.

TERCERO. Delegar las materias de deportes y piscina municipal al Concejala Sr. D. SANTIAGO DE MIGUEL BARTOLOMÉ.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

EL ALCALDE. Fdo.: Ángel Gorro Díaz. Ante mi, el Secretario.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HENCHE

ANUNCIO INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTO HENCHE

3639

AEl Pleno del Ayuntamiento de Henche, en sesión ordinaria celebrada el día 28/07/2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2017, 2/2017, 3/2017 y 4/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Henche, a 01 de diciembre de 2017.El Alcalde.Fdo.: Ángel Cuesta Domínguez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

3640

CON-3402

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.

B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación

El valor estimado del contrato es de 4.215.000 euros, más 168.600 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas o en el Servicio de Correos, hasta las



14:00 horas del día 10 de enero de 2018.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea

Día 30 de noviembre de 2017.

Guadalajara 30 de noviembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEPINILLOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

3641

El Pleno de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdepinillos en Sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, (Tanto de la vía pública como del dominio público local)

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la EATIM de Valdepinillos sobre imposición y ordenación de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, así como la ORDENANZA FISCAL reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se adjunta texto íntegro de la nueva Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia



Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia Albacete.

En Valdepinillos a 1 de diciembre de 2017. El Alcalde. Firmado. Don Agustín Bris Gómez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA, E HIDROCARBUROS.

Preámbulo

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo.

ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas locales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE: Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a. Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias



de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b. Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término local así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en esta ENTIDAD LOCAL MENOR o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público local, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS. La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del



RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:
 - a. En los supuestos de altas por inicio de uso privativo o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
 - b. En caso de bajas por cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
 - a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.



- c. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

- a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario local competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

- b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, la EATIM a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja local.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por la EATIM.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el



momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios de la EATIM, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia local, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2018, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO 1:

CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA.



GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 05 (A+B)≥0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m ² /m) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/m) (A+B)+0.5*(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/m) (A+B)+0.5*(C)+0.05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL								
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,128	27,574	27,702	13,851	17,704	245,221	12,261
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U≥ 400 Kv. Simple circuito	0,128	16,856	16,984	8,492	17,704	150,340	7,517
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,128	39,015	39,143	19,571	11,179	218,779	10,939
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<U< 400 Kv. Simple circuito	0,128	23,850	23,977	11,989	11,179	134,015	6,701
PRIMERA CATEGORÍA								
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,128	26,333	26,461	13,230	6,779	89,682	4,484
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Simple circuito	0,128	20,137	20,265	10,132	6,779	68,682	3,434
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U< 110 Kv	0,128	20,325	20,453	10,226	5,650	57,778	2,889
SEGUNDA CATEGORÍA								
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,128	50,921	51,049	25,524	2,376	60,651	3,033
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U< 66 Kv. Simple circuito	0,128	29,459	29,586	14,793	2,376	35,151	1,758
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U< 45 Kv.	0,128	28,321	28,448	14,224	2,376	33,799	1,690
TERCERA CATEGORÍA								
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U< 30 Kv	0,128	29,176	29,304	14,652	1,739	25,486	1,274
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U< 20 Kv	0,128	20,553	20,680	10,340	1,739	17,986	0,899
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv<U< 15 Kv	0,128	19,691	19,818	9,909	1,534	15,202	0,760
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv<U< 10 Kv.	0,128	14,534	14,662	7,331	1,517	11,122	0,556

U Tensión nominal
 Aquellas línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente



GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TIERRENO (K)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
TIPO A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,128	16,387	16,514	8,257	3,000	24,771	1,239
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	0,128	28,677	28,804	14,402	6,000	86,413	4,321
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,128	46,088	46,215	23,108	8,000	184,860	9,243
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,128	49,160	49,288	24,644	10,000	246,438	12,322
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,128	63,500	63,628	31,814	100,000	3.181,375	159,069
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,128	63,500	63,628	31,814	500,000	15.906,875	795,344
						(m ² /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TIERRENO (m ² /m) (K)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/m) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/m) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.	0,128	10,366	10,493	5,247	3,000	15,740	0,787
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro.	0,128	13,292	13,419	6,710	3,000	20,129	1,006
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,128	18,975	19,103	9,551	5,000	28,654	1,433
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,128	22,889	22,997	11,498	3,000	34,495	1,725
TIPO E	Un metro lineal de canal	0,128	26,532	26,660	13,330	D	13,330xD	0,666xD

D Perímetro interior canal (m)

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0,5 (A+B)×0,5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TIERRENO (K)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Euros/Unidad de medida) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Euros/Unidad de medida) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Euros/m ²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m ²) (B)	INMUEBLE (Euros/m ²) (A+B)				
TIPO A	Por cada metro lineal en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,128	13,787	13,915	6,957	2,000	13,915	0,696
						(m ² /m)	(euros/m)	(euros/m)
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,128	10,366	10,493	5,247	1,000	5,247	0,262
						(m ² /m ²)	(euros/m ²)	(euros/m ²)

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N. 2 DE GUADALAJARA

DESPIDO 443/2017

3642

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Equipo/usuario: RO1

NIG: 19130 44 4 2017 0000922 Modelo: N81291
DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000443 /2017-L

Procedimiento origen: /
Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO ABOGADO/A: PABLO CARDERO
CALVO

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FOGASA FONDO GARANTIA SALARIAL, IBERICA TOURING
AUTOBUSES SL ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 443/2017-L de este Juzgado
de lo Social, seguido a instancia de D^a BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO, contra IBERICA
TOURING AUTOBUSES SL, con intervención del FOGASA, sobre DESPIDO, se ha
dictado la Sentencia nº 364/2017 de fecha 28.11.2017, cuyo Fallo es como sigue:

"F A L L O

Que estimando en esencia la demanda origen de las presentes actuaciones,
promovida por D.^a BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO frente a IBÉRICA TOURING
AUTOBUSES S.L y con intervención del FOGASA sobre Despido y Cantidad:

- Declaro la improcedencia del despido de D.^a BEATRIZ CARDERO ESPLIEGO de
fecha 31 de mayo de 2017 y en consecuencia debo condenar y condeno a IBÉRICA



TOURING AUTOBUSES S.L a estar y pasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión de la trabajadora en su puesto de trabajo, o bien le indemnice en la suma de 133,58 euros. En el caso que opte por la reincorporación le deberá abonar también los salarios de tramitación a razón de 16,19 euros diarios; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

- Estimando la reclamación de conceptos salariales y extrasalariales, condeno a IBÉRICA TOURING AUTOBUSES S.L a abonar a la actora la suma de 907,19 euros, más 29,27 euros en concepto de intereses por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss de la LRJS. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178000061044317, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma: Dña. María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a IBÉRICA TOURING AUTOBUSES, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En GUADALAJARA, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE GUADALAJARA

CITACIÓN JUICIO 17/05/2018 PO 718/2017

3643

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000718 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARIA PUERTA GARCIA contra la empresa SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, DECRETO DE FECHA 03/11/2017 DE CITACION A JUICIO PARA EL DIA 17/05/2018 A LAS 11,45 horas la conciliación y a las 12 horas el juicio Y PROVIDENCIA DE LA MISMA FECHA, CONTRA LAS QUE CABE RECURSO DE REPOSICION EN EL PLAZO DE 3 DIAS.

El texto integro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente , podra ser conocido por los interesado en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejercito n.º 12 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA